

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### FERROCARRIL METROPOLITÀ DE BARCELONA, S. A.

*Resolución por la que «Ferrocarril Metropolità de Barcelona, Sociedad Anónima», anuncia la convocatoria, por procedimiento restringido, para la contratación de un suministro de un sistema de megafonía centralizado para la red de Metro de Barcelona*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: «Ferrocarril Metropolità de Barcelona, Sociedad Anónima».
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Telecomunicaciones.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de megafonía centralizado para la red de Metro de Barcelona.
  - d) Lugar de entrega: Barcelona y Área Metropolitana.
  - e) Plazo de entrega: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Restringido.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, no se determina.
5. Garantías:
  - a) Provisional: 6.000.000.000 de pesetas.
  - b) Definitiva: 4 por 100 del total del suministro.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: «Ferrocarril Metropolità de Barcelona, Sociedad Anónima». Servicio de Telecomunicaciones.
  - b) Domicilio: Calle 60, números 21-23, sector A, Polígono Industrial de la Zona Franca.
  - c) Localidad y código postal: Barcelona, 08040.
  - d) Teléfono: 93 298 73 63.
  - e) Telefax: 93 298 73 00.
7. Requisitos específicos del contratista: Empresa de reconocido prestigio en el ámbito de telecomunicaciones.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día 24 de mayo de 2000.
  - b) Documentación a presentar: Solicitud de participación acompañada de:
    - Memoria económica de la empresa.
    - Relación de instalaciones efectuadas en el sistema objeto del concurso y referencias, con especial énfasis en el sector del transporte público.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: «Ferrocarril Metropolità de Barcelona, Sociedad Anónima».
  - 2.ª Domicilio: Calle 60, números 21-23, sector A, Polígono Industrial de la Zona Franca.
  - 3.ª Localidad y código postal: Barcelona, 08040.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Se establecerá en el pliego de condiciones.
- e) Admisión de variantes: Se admiten variantes.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: «Ferrocarril Metropolità de Barcelona, Sociedad Anónima».
  - b) Domicilio: Calle 60, números 21-23, sector A, Polígono Industrial de la Zona Franca.
  - c) Localidad: 08040 Barcelona.

d) Fecha: Se establecerá en el pliego de condiciones.

e) Hora: Se establecerá en el pliego de condiciones.

#### 10. Otras informaciones:

Fecha límite de invitaciones a licitar: 29 de mayo de 2000.

Las ofertas deben redactarse en catalán o castellano, indistintamente.

El importe de la documentación del concurso será a cargo del ofertante por un valor de 20.000 pesetas.

Para más información, dirigirse al Servicio de Telecomunicaciones, teléfono 93 298 73 63 y fax 93 298 73 00.

11. Gastos de anuncios: Los gastos ocasionados por la publicación de este anuncio serán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): 8 de mayo de 2000.

Barcelona, 8 de mayo de 2000.—El Director del Servicio de Telecomunicaciones, Ramón Barcardi Gascón.—24.991.

### GESTIMED, S. A., S.G.I.I.C.

Esta sociedad informa, para conocimiento general y como hecho relevante para el funcionamiento del fondo «Garanmed 4 FIM», una vez concedida la autorización administrativa previa, se procederá a un cambio en la política de inversión del fondo y el establecimiento de un nuevo régimen de comisiones.

Las nuevas condiciones que se establecen son:

Denominación: Garanmed 4, FIM.

Periodo de garantía: Del 17 de julio de 2000 al 17 de julio de 2003, ambos inclusive.

Valor garantizado al vencimiento: El capital invertido más el 70 por 100 de la revalorización media mensual en una cesta compuesta por los índices bursátiles DJ-Eurostoxx 50 y Nikkei 225.

Comisiones durante el periodo garantizado: Por gestión, el 1,35 por 100; por depósito el 0,15 por 100; por suscripción el 5 por 100, y por reembolso una comisión del 2 por 100 y un descuento a favor del fondo del 3 por 100.

Las mencionadas modificaciones conforme a la normativa vigente otorgan a los participantes el derecho de reembolso a solicitud expresa, por esta razón, exento de cualquier gasto o comisión de reembolso. Dicho derecho se podrá ejercer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Alicante, 8 de mayo de 2000.—José González Baeza, Presidente del Consejo de Administración de «Gestimed, Sociedad Anónima, SGIC».—26.273.

### GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A. (GEDESMA)

Corrección de errores y modificación parcial del pliego de bases correspondiente al concurso convocado para adjudicación del proyecto, obras de construcción y explotación de una planta de biometanización y compostaje de la fracción biodegradable de los residuos sólidos urbanos, incluyendo

el aprovechamiento energético de la desgasificación del V.S.C. de Pinto. Expediente: GO.06/00.

Con fecha 8 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 110) fue convocado el concurso correspondiente al expediente GO.06/00, cuyo pliego de bases ha sufrido las siguientes modificaciones.

El apartado 8 del pliego de prescripciones técnicas se sustituye por un nuevo texto.

En el apartado 18 del pliego de prescripciones técnicas se modifica la fórmula del punto 7.

En la cláusula 25 del pliego de condiciones administrativas se añade un nuevo apartado.

Se modifica el modelo de proposición económica, correspondiente a la explotación, al haberse detectado un error.

El documento en el que se recogen las indicadas modificaciones podrá ser retirado de las oficinas de «Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima» a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

El nuevo plazo para presentación de ofertas finalizará el 5 de julio de 2000, a las catorce horas.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en la sede social de «Gestión y Desarrollo y Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima», a las doce del día 11 de julio de 2000.

Madrid, 11 de mayo de 2000.—Luis Otero Canal, Director Gerente.—26.447.

### MEFF SOCIEDAD RECTORA DE PRODUCTOS FINANCIEROS DE RENTA VARIABLE, S. A. MEFF SOCIEDAD RECTORA DE PRODUCTOS FINANCIEROS DE RENTA FIJA, S. A.

**Normas generales de adhesión y funcionamiento de los regímenes de compensación y liquidación de MEFF Renta Variable y de MEFF Renta Fija**

#### I. Introducción

En el artículo 8.h) de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 98/26/CE, sobre la firmeza de la liquidación en los sistemas de pagos y de liquidación de valores, se reconoce a «MEFF Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Variable, Sociedad Anónima» (en adelante MEFF Renta Variable), y a «MEFF Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija, Sociedad Anónima» (en adelante MEFF Renta Fija), como sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros derivados.

Con el fin de cumplir lo establecido en la disposición transitoria única de la mencionada Ley, se publican las normas generales de adhesión y funcionamiento de los sistemas de MEFF Renta Variable y de MEFF Renta Fija. Dichas normas se enmarcan en lo establecido por el Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, y el Reglamento del Mercado por los que se regula la organización y funcionamiento de los mercados oficiales de futuros y de opciones financieros de ámbito estatal.

La síntesis de la antedicha normativa se estructura en dos partes. La primera hace referencia a las normas de adhesión al sistema de liquidación y compensación y la segunda al funcionamiento del sistema, desglosado en los siguientes apartados:

Aceptación de órdenes por el sistema y registro de operaciones.

Normas de compensación y liquidación.

Liquidaciones en efectivo.

Liquidaciones por entrega de valores.

Instrumentos de control y de gestión del riesgo.

Constitución de garantías.

Gestión de incumplimientos.

Parte 1.—Normas generales de adhesión: Para ser miembro del sistema de liquidación de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija se requiere la condición de Miembro Liquidador o de Miembro Liquidador Custodio del Mercado de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija.

Miembro Liquidador es aquél que se responsabiliza de los compromisos derivados de la compensación y liquidación de las operaciones registradas en MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija, sean éstas propias, de clientes o de cualquier otro miembro con el que tenga acuerdo de liquidación.

Los requisitos para adquirir la condición de Miembro Liquidador, como se establece en el artículo 4.3.1 del Reglamento del Mercado, son:

a) Ser sociedad o agencia de valores o entidad de crédito cuyo régimen jurídico, sus Estatutos y su autorización específica la habilite específicamente para ello, lo que se acreditará presentando la correspondiente certificación expedida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el Banco de España.

b) Celebrar un contrato con MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija, aceptando sus reglas de actuación y funcionamiento en los términos que define el Reglamento.

c) Celebrar un contrato con el Miembro Liquidador Custodio en el que realizará la constitución y ajuste de las garantías diarias y de las extraordinarias, en su caso. Un Miembro Liquidador podrá celebrar contratos de este tipo con varios Miembros Liquidadores Custodios.

d) Constituir una garantía inicial a favor de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija con el fin de garantizar en todo momento el cumplimiento de sus obligaciones de constitución y mantenimiento de las garantías relativas a posiciones abiertas y de todo tipo de liquidaciones de efectivos en los plazos estipulados.

e) Finalmente, deberá acreditar la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para ser miembro del Mercado de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija.

Miembro Liquidador Custodio: Todo Miembro Liquidador Custodio es a su vez, como su nombre indica, Liquidador y es además responsable de la gestión de inversión, en nombre de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija, de las garantías del mercado.

Los requisitos para adquirir la condición de Miembro Liquidador Custodio se enumeran en el artículo 4.4.1 del Reglamento y son los anteriormente indicados para los Miembros Liquidadores, más el de ostentar la condición de Entidad Gestora de Anotaciones de Deuda del Estado con capacidad plena para mantener cuentas de terceros con el objeto de custodiar las garantías.

Todos los miembros de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija deben ser aprobados por el Consejo de Administración, y para su aprobación deberán acompañar a la solicitud de adhesión una Memoria de control de riesgos, en la que se detalle el sistema interno de seguimiento y evaluación continuada.

Asimismo, cada aspirante a miembro se comprometerá a cumplir el Reglamento y a presentar periódicamente los informes anuales de auditoría, junto con aquellos datos que le sean requeridos por MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija en cualquier momento.

Por otra, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija puede celebrar acuerdos de participación con otros mercados en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores.

Parte 2.—Normas de funcionamiento en la compensación y liquidación de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija:

#### I. Aceptación de órdenes y registro de operaciones

Toda orden transmitida a MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija es en firme y está ordenada por o vinculada a un Miembro Liquidador que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones financieras de la operación a partir del momento en que haya sido ejecutada, momento desde el que la orden y la operación a que ha dado lugar son irrevocables. Asimismo, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija podrá aceptar para su registro operaciones acordadas directamente entre miembros del mercado como indica el artículo 12.4 del Reglamento.

El registro está organizado en cuentas propias y cuentas de clientes de forma individualizada, cada una designada con una identidad comercial, que servirá como código de identificación de cada cliente. El sistema de registro de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija anota las posiciones abiertas cliente a cliente, por separado.

MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija garantiza, no sólo las posiciones de sus miembros, sino también las posiciones de cada cliente individualmente; siempre y cuando estos clientes sean titulares de cuenta, es decir, hayan firmado contrato con un miembro del mercado y consten como clientes finales en el sistema de registro del sistema de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija. Este compromiso de garantía es adquirido a partir del momento en que se registra una operación en el sistema para aplicaciones fuera de mercado o en el momento en que se cruzan las órdenes en el sistema electrónico.

#### II. Normas de compensación y liquidación

MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija realiza diariamente la compensación y liquidación de las transacciones efectuadas en el día en el mercado, poniendo a disposición de los Miembros el detalle y el resultado de la liquidación. Así las cuentas de Clientes y las Propias de los Miembros reflejarán en todo momento:

- Los Contratos registrados.
- Las Primas por Opciones pendientes de liquidar.
- Las Liquidaciones de Pérdidas y Ganancias devengadas.
- Las peticiones de Garantías.
- Las comisiones devengadas a favor de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija.

Al finalizar la sesión se calculan los importes de pérdidas y ganancias al precio de cierre y se devenga un crédito o débito por miembro Liquidador. El importe será por el neto del resultado de las posiciones y operaciones del día de negociación más las comisiones devengadas a favor de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija. Este importe es el que se liquidará en efectivo a través de Banco de España, como se explica más adelante.

Del mismo modo se calculan las garantías diarias y los ajustes por cliente y se agregan por Miembro Liquidador Custodio, siendo éste el responsable de la constitución en nombre de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija.

#### III. Liquidación de efectivo

Las liquidaciones se realizan a través del Banco de España, mediante abonos y adeudos en las cuentas de tesorería que tienen los Miembros Liquidadores en el propio Banco, con fecha valor día siguiente. Aquellos Miembros Liquidadores que carezcan de la susodicha cuenta o que no la quieran usar para las liquidaciones de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija deberán tener un contrato con otra entidad, en que esta última se obligue a aceptar los cargos y abonos que le sean domiciliados para realizar los pagos a través de su cuenta. En ningún caso dicha entidad, denominada domiciliataria, relevará de responsabilidad al Miembro Liquidador.

MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija calcula un único saldo neto por domiciliatario, comunicando al Banco de España los importes para el cargo o abono de forma multilateral. El asiento es en firme siguiendo lo establecido por la normativa de Banco de España.

Ante una eventual insuficiencia de fondos en la cuenta de tesorería de un domiciliatario, se pasará a cargar la cantidad insatisfecha a un banco de reconocida solvencia designado por MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija, con el que se dispone de un acuerdo de anticipo de fondos para cubrir riesgos de liquidez. A continuación MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija restituirá los fondos ejecutando las garantías del Miembro Liquidador responsable.

#### IV. Liquidación por entrega de valores

En caso de que en las condiciones generales de un contrato se especifique que al vencimiento se liquidan por entregas, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija organiza el sistema de entregas y pagos de tal modo que los efectos para los intervinientes sean los pactados en el contrato en cuestión. A estos efectos, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija está facultada para determinar un Precio Técnico de Entrega (vinculante para las partes) que será el precio al que se realicen todas las compraventas del Activo Subyacente, abonando o cargando la diferencia respecto al precio pactado en efectivo.

MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija comunica a los Miembros las instrucciones de liquidación por Entrega dentro de los horarios establecidos en las Condiciones Generales o en las Circulares aplicables. Las Condiciones Generales precisan el procedimiento en cada caso.

Las instrucciones de liquidación contienen los importes a pagar o cobrar y las cantidades del Activo Subyacente a recibir o entregar. Los pagos y entregas se realizarán por el neto por entidad y subyacente en la fecha de liquidación, sujetos a los procedimientos y plazos establecidos por el Servicio o Sistema de Liquidación del Activo Subyacente.

En el caso de que una entidad incumpliese la obligación de entrega o de pago de los valores, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija tiene un acuerdo con una entidad prestigiosa y solvente para cubrir la falta de títulos o de efectivo, del mismo modo que para las liquidaciones diarias. A continuación MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija restituirá los fondos ejecutando las garantías del Miembro Liquidador.

En el caso de que en una determinada fecha o en la fecha de vencimiento, el número de Opciones de una determinada Serie para las que MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija recibe Orden de Ejercicio, fuese inferior al número de Opciones emitidas en esa Serie, la determinación de los Contratos ejercidos y, por tanto, de los Clientes o Miembros obligados a cumplir el Contrato se efectuará por parte de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija mediante sorteo entre todos los Contratos afectados.

#### V. Instrumentos de control y de gestión del riesgo

El objetivo de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija es garantizar el buen fin de las operaciones realizadas en el mercado regido por ella y contribuir así a la reducción y gestión del riesgo sintético.

Los instrumentos claves para el control y gestión del riesgo son de dos tipos. El primero se enmarca en los llamados límites de riesgo que MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija impone a las entidades Miembro y el segundo se basa en las garantías que exige para la cobertura de esos riesgos.

MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija establece los siguientes límites en miembros y en las posiciones de los clientes:

##### Límite de Concentración:

Con el objetivo de limitar la concentración de riesgos por parte del sistema, ningún Miembro o Cliente puede mantener una posición tal que, los depósitos exigidos por ella sean superiores en un

porcentaje de los depósitos totales requeridos a todos los Miembros por parte de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija.

#### Límite de Custodia:

La suma de las garantías depositadas en el mismo Miembro Liquidador Custodio no debe exceder un determinado porcentaje de sus recursos propios.

#### Límite de solvencia:

Los depósitos derivados de las posiciones mantenidas por un Miembro no serán superiores a un determinado porcentaje de los recursos propios del mismo.

#### Límite Operativo Diario:

Limita el riesgo potencial que se genera desde que se registra una Transacción hasta que queda cubierta por la Garantía Diaria, no permitiendo a un Miembro o a un Cliente abrir posiciones adicionales que impliquen un riesgo de como máximo la suma de un determinado porcentaje de sus recursos propios más la Garantía General y Extraordinaria.

Además, diariamente y en tiempo real, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija supervisa la variación y concentración de las posiciones abiertas, riesgo por clientes, y otras variables que considera pertinentes en cada momento, a efectos de determinar las garantías requeridas.

Por otro lado, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija exige las siguientes garantías:

Garantía Diaria  
Garantía General  
Garantía Extraordinaria.

#### Garantía Diaria:

La Garantía Diaria tiene como objetivo cubrir la máxima pérdida que podría sufrir una cartera desde el momento en que se solicita la misma hasta que se cierra la posición abierta que compone dicha cartera tras detectarse un incumplimiento. Esta garantía se calcula por Cliente, sin compensarse posiciones de varios Clientes o de Clientes con las posiciones propias de la entidad.

El algoritmo de cálculo utilizado por MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija para determinar la Garantía Diaria considera el escenario más adverso probable de precios y volatilidad para una determinada cartera valorando las posiciones en futuros y opciones conjuntamente.

#### Garantía Inicial o General:

Es exigida a todo Miembro Liquidador y Liquidador Custodio y tiene por objetivo cubrir el riesgo asumido desde el registro de una Transacción hasta la siguiente constitución de Garantía Diaria. Este riesgo se origina por el hecho de que las Garantías Diarias se constituyen con posterioridad a la asunción de riesgo. La Garantía Inicial cubre el intervalo de tiempo mencionado. Se calcula como el riesgo incremental entre dos sesiones consecutivas. Es decir, la diferencia de garantías de una sesión respecto a la anterior.

#### Garantía Extraordinaria:

MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija establece límites al riesgo con cada Miembro Liquidador en función de sus recursos propios. Si se supera este límite se deben constituir garantías adicionales por el exceso, que se configuran como Garantías Extraordinarias.

Adicionalmente, en situaciones de gran volatilidad MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija puede requerir una Garantía Extraordinaria durante la sesión que cubra cualquier posible déficit en la Garantía Diaria ya que ésta se calcula en función de unos máximos de fluctuación históricos.

### VI. Constitución de garantías

Los activos aceptados como Garantía y su forma de materialización se determinan mediante Circular y son autorizados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los clientes tendrán sus garantías segregadas de las de los propios Miembros. Del mismo modo, los resultados de las pérdidas y ganancias deben registrarse en cuentas separadas en el propio Miembro.

### VII. Gestión de un incumplimiento

La gestión de un incumplimiento se regula extensamente en el capítulo 9 del Reglamento del Mercado. En adelante se resume su funcionamiento:

En el momento que MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija tenga conocimiento del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones conforme al Reglamento o a su Contrato con MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija se le notificará inmediatamente al Miembro y éste tendrá un plazo de veinticuatro horas para proceder a resolver el incumplimiento.

Si en dicho plazo no se resuelve por el Miembro el incumplimiento, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija podrá suspenderle en sus funciones, comunicando dicha decisión a la CNMV y al Banco de España si fuere un Banco o un Caja de Ahorros. Si el incumplimiento no es resuelto en siete días, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija de común acuerdo con los órganos de tutela, procederá a la resolución del contrato suponiendo ésta la expulsión del Miembro.

MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija liquidará la Cuenta del Cliente o Miembro incumplidor, cerrando todos los Contratos registrados en dicha Cuenta, o traspasándolos a otro Miembro Liquidador si el incumplimiento hubiere sido del Miembro y no del Cliente. Tras efectuar las oportunas compensaciones de las pérdidas y las ganancias producidas, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija emitirá un certificado del saldo resultante, entendiéndose la cantidad especificada en dicho certificado por líquida y exigible a todos los efectos y, en particular, a los de acreditar la cantidad adeudada a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre de Reforma de la Ley del Mercado de Valores.

MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija procederá a la ejecución de las garantías que el Cliente o Miembro tuvieran constituidas en la medida necesaria para cubrir el saldo adeudado más los gastos razonablemente previsibles de la ejecución. Si hubiera un remanente, se entregará al propietario de los activos entregados como garantía que se ha ejecutado.

Si faltasen fondos para hacer frente a la pérdida total, MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija respondería con sus propios recursos. En cualquier caso, los accionistas de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija no serán nunca obligados a realizar aportaciones extraordinarias de capital en caso de una total utilización de los fondos para cubrir una insolvencia.

De acuerdo con el artículo 59.9 de la Ley del Mercado de Valores, las garantías en favor de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija gozarán de derecho absoluto de separación, siendo tan solo impugnables al amparo de lo dispuesto en el artículo 878 del Código de Comercio, si se demuestra la existencia de fraude en la constitución o afectación de valores y efectivo como garantía de las operaciones por parte de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija. Del mismo modo, conforme el artículo 59.8 de la misma Ley, las garantías constituidas en favor de MEFF Renta Variable/MEFF Renta Fija por operaciones del mercado no responderán por obligaciones distintas ni frente a ningún otro tercero.

Madrid/Barcelona, 11 de mayo de 2000.—El Director general, José Massa.—26.431.

## METRO DE MADRID, S. A.

*Convocatoria de licitación, por procedimiento restringido, para el suministro y montaje de 35 escaleras mecánicas en estaciones de la red*

1. Nombre, dirección, número de teléfono y fax de la entidad contratante: «Metro de Madrid, Sociedad Anónima»; Cavanilles, 58, 28007 Ma-

drid, España; teléfono 34 91 379 88 00; fax 34 91 501 78 00.

2. Naturaleza del contrato: Mixta (suministro y obras).

3. Lugares de entrega y ejecución: Los indicados en los pliegos de condiciones.

4.a) Naturaleza y cantidad de los productos a suministrar y características generales de la obra: Fabricación, suministro, instalación y puesta en servicio de 35 escaleras mecánicas, incluyendo toda obra civil auxiliar necesaria, así como el desmontaje y transporte a los almacenes de Metro de Madrid de las escaleras actualmente instaladas, en horarios fijados por Metro.

5. Variantes: No proceden.

6. Plazo de entrega e instalación: Las escaleras mecánicas deberán estar funcionando en su totalidad el 20 de diciembre de 2000, debiendo establecerse un plan específico para cada una.

7. Forma jurídica en caso de agrupación de contratistas: Las empresas interesadas podrán concurrir de forma individual o conjunta. En este último supuesto podrán constituir una unión temporal de empresas conforme a la Ley española, y, en cualquier caso, habrán de formular compromiso expreso y por escrito de que su actuación frente a «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», será solidaria, a todos los efectos.

8.a) Fecha límite de recepción de las solicitudes de participación: Las empresas interesadas deberán remitir a la entidad contratante la correspondiente solicitud de participación, cuya fecha límite de recepción será el 24 de mayo de 2000, a las doce horas, adjuntando a la misma la documentación señalada en el punto 12.1 de este anuncio.

8.b) Dirección a la que deben enviarse: «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», Unidad de Logística, Doctor Esquerdo, 138, planta segunda, 28007 Madrid.

8.c) Lengua en la que deben redactarse: Española.

9. Fecha límite de envío de las invitaciones a licitar: La entidad contratante enviará las invitaciones a licitar a las empresas seleccionadas, con fecha límite, el 26 de mayo de 2000.

10. Fianza y garantías:

Provisional: Aval de licitación por importe de 10.000.000 de pesetas, equivalente a 60.101,210 euros, según modelo incluido en los pliegos de condiciones.

Definitiva: Aval por importe del 4 por 100 del precio total del contrato, según modelo establecido en los pliegos de condiciones.

11. Modalidades de pago: Según lo especificado en los pliegos de condiciones.

12. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico:

#### 12.1. Condiciones mínimas de participación:

Las empresas interesadas adjuntarán a las solicitudes de participación la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de las condiciones mínimas necesarias:

a) Acreditación de ser fabricantes de escaleras mecánicas y de haber realizado trabajos de características iguales o similares a las que constituyen los suministros y obras objeto de esta convocatoria.

b) Acreditación de disponer, o comprometerse a ello, de un servicio propio de asistencia técnica integral, con capacidad para realizar de forma inmediata en cualquier momento las reparaciones precisas.

c) Presentación de información detallada sobre número de empleados, categoría, capacitación y específicamente sobre aquellos que destinaria a la ejecución del contrato. Referencias de contratos de importancia relevante realizados en los tres últimos años.

d) Presentación de las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios y referencias bancarias.

e) Certificación acreditativa del sistema de aseguramiento de la calidad que tenga implantado la empresa, de acuerdo con la norma ISO-9000 o normativa aplicable equivalente.